

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

RESOLUCION NÚMERO **O 114** DE **'-J** FEB 2015

"Por la cual se autoriza al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz "ASOPROPAZ", para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante"

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 533 de la Ley 1564 de 2012, 6 Y 7 del Decreto 2677 de 2012 y la Resolución 0096 de 2015,

CONSIDERANDO:

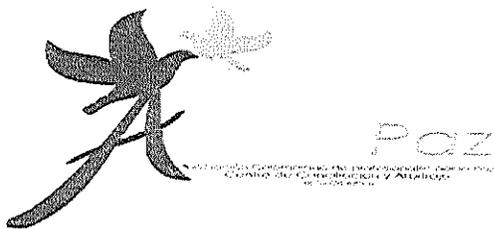
Que el artículo 533 de la Ley 1564 de 2012 establece que los Centros de Conciliación expresamente autorizados por el Ministerio de Justicia y del Derecho conocerán de los procedimientos de negociación de deudas y convalidación de acuerdos de la persona natural no comerciante.

Que el Decreto 2677 de 2012 reglamenta algunas disposiciones del Código General del Proceso sobre los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante y dicta otras disposiciones.

Que el artículo 7 del Decreto 2677 de 2012, establece que los Centros de Conciliación interesados en conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante, deberán remitir al Ministerio de Justicia y del Derecho una solicitud suscrita por el representante legal de la entidad promotora y reunir los siguientes requisitos:

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 606 Edificio City. Tel 489 2643 Ext 6606– cel 3158197333 Cali
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com



RESOLUCION NÚMERO **O 114** DE **'-J** FEB 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza al "Centro de Conciliación y Arbitraje de la Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz "ASOPROPAZ", para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante"
Hoja No. 2

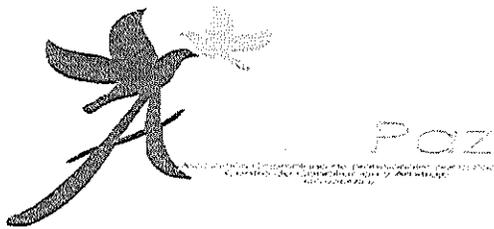
- "a) Haber obtenido del Ministerio de Justicia y del Derecho autorización para su funcionamiento Como centro de conciliación, como mínimo, tres (3) años antes de la radicación de la solicitud, y Que dicha autorización no haya sido revocada;*
- b) Haber operado durante los tres (3) años anteriores a la radicación de la solicitud, y haber Tramitado a lo largo de ellos no menos de cincuenta (50) casos de conciliación, según reporte generado por el Sistema de Información de la Conciliación;*
- c) No haber sido sancionado por el Ministerio de Justicia y del Derecho en los últimos tres (3) años;*
- d) Demostrar que cuenta con salas de audiencias para conciliación con una capacidad mínima de diez (10) personas;*
- e) Presentar una propuesta de modificación o adición a su Reglamento Interno, que incluya el procedimiento y los requisitos para integrar la lista de conciliadores en insolvencia de la persona natural no comerciante, en los términos establecidos en el presente Decreto. "*

Que mediante la Resolución 0096 de 2015 el Ministerio de Justicia y del Derecho delegó en la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, la función de autorizar a los centros de conciliación para conocer de los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante, así como el otorgamiento de aval para impartir programas de formación de conciliadores en insolvencia de la persona natural no comerciante.

Que la doctora Martha Lucia Atehortua Ruiz, en calidad de representante legal de la Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz "ASOPROPAZ", solicitó por medio de la comunicación radicada en el Ministerio de Justicia y del Derecho con el código EXT14-0041927 del 24 de noviembre de 2014, autorización para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante, por parte del "Centro de Conciliación y Arbitraje de la Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz "ASOPROPAZ".

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 606 Edificio City. Tel 489 2643 Ext 6606– cel 3158197333 Cali
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com



RESOLUCION NÚMERO **O 114** DE **'-J** FEB 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza al "Centro de Conciliación y Arbitraje de la Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz "ASOPROPAZ", para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante"
Hoja No. 3

Que la creación del "Centro de Conciliación y Arbitraje de la Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz "ASOPROPAZ", fue autorizada mediante la Resolución 0661 del 3 de mayo de 2004, expedida por el Ministerio del Interior y de Justicia.

Que la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho, en el proceso de verificación del cumplimiento de requisitos, constató que el "Centro de Conciliación y Arbitraje de la Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz "ASOPROPAZ", cumple con los requisitos consagrados en el artículo 7 del Decreto 2677 de 2012; toda vez que ha operado durante tres (3) años anteriores a la radicación de la solicitud, registra en el Sistema de Información de la Conciliación más de cincuenta (50) casos y no presenta sanción alguna en contra del Centro de Conciliación y Arbitraje, según constancia de fecha 21 de enero de 2015, suscrita por la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos.

Que igualmente al observar los registros fotográficos allegados por el Representante Legal de la Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz "ASOPROPAZ", se logra constatar que el Centro de Conciliación y Arbitraje de dicha entidad cuenta con salas de audiencias para conciliación con una capacidad mínima de diez (10) personas.

Que por consiguiente, el Ministerio de Justicia y del Derecho encuentra viable otorgar autorización al "Centro de Conciliación y Arbitraje de la Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz "ASOPROPAZ", para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante, conforme a los documentos que integran la solicitud.

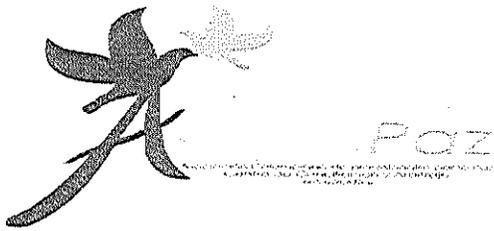
Que por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz "ASOPROPAZ", para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 606 Edificio City. Tel 489 2643 Ext 6606– cel 3158197333 Cali
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com



RESOLUCION NÚMERO **O 114** DE **'-J** FEB 2015

Continuación de la Resolución "Por la cual se autoriza al "Centro de Conciliación y Arbitraje de la Asociación Colombiana de Profesionales por la Paz "ASOPROPAZ", para conocer de los Procedimientos de Insolvencia Económica de la Persona Natural no Comerciante"
Hoja No. 4

Artículo 2. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante este despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir del momento en que quede en firme, el presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **23** FEB 2015

MARIO FERNANDO CÓRDOBA ORDÓÑEZ
Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos
Ministerio de Justicia y del Derecho

Proyectó: Wilson Córdoba Monroy, Profesional de la Dirección de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos . -

Revisó: Alberto Cuesta Gómez, Profesional de la Oficina Jurídica ~JJ

Aprobó: Pedro Ricardo Torres Béz, Jefe Oficina Jurídica .

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

Calle 11 No 3-58 Oficina 606 Edificio City. Tel 489 2643 Ext 6606– cel 3158197333 Cali
asopropazcentrodeconciliacion@hotmail.com - www.asopropaz.com